



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-115-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente indica: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.- Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (...)";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República de Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.";
- Que el inciso segundo del artículo 234 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial manifiesta: "(...) Por delegación de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial podrá ejercer además el control del tránsito dentro de





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-115-2022
Página 2 de 3

la circunscripción territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que no se encuentren en ejecución de sus competencias.";

- Que el artículo 29 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señala: "Sin perjuicio de las competencias reservadas a la Agencia Nacional de Tránsito y a la CTE, los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán las competencias en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señaladas en la Ley, una vez que las asuman de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas aplicables.";
- Que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre en su décimo sexta sesión ordinaria de Directorio, celebrada el 23 de noviembre de 2006, considerando que la Municipalidad había cumplido con todos los requisitos establecidos, resolvió aprobar la transferencia de funciones, competencias y atribuciones a favor de la Municipalidad de Ambato para el área urbana y rural del cantón Ambato, y autorizó la suscripción del respectivo convenio de transferencia, conforme consta en Resolución N° 059-DIR-2006-CNTTT expedida por dicho Organismo en la fecha señalada;
- Que mediante oficio SC-RL-2022-034 del 29 de marzo de 2022, el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato solicita se incorpore en la sesión ordinaria de Concejo Municipal de Ambato del 29 de marzo de 2022 el proyecto de resolución para FISCALIZAR LA GESTIÓN REALIZADA POR EL ALCALDE Y LAS ACCIONES DEL EJECUTIVO CANTONAL RESPECTO DEL CONTRATO DE "CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL REGISTRO Y SANCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL CON DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS CONEXOS" ASÍ COMO DEL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS POR MULTAS REGISTRADAS A LA CIUDADANÍA MEDIANTE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS COLOCADOS EN VÍAS QUE NO TIENE COMPETENCIA EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO";
- Que en la presente sesión de Concejo se somete a votación el contenido del oficio SC-RL-2022-034, suscrito por el concejal Robinson Loaiza, con el cual remite el proyecto de resolución para "FISCALIZAR LA GESTIÓN REALIZADA POR EL ALCALDE Y LAS ACCIONES DEL EJECUTIVO CANTONAL RESPECTO DEL CONTRATO DE "CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL REGISTRO Y SANCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL CON DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS CONEXOS" ASÍ COMO DEL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS POR MULTAS REGISTRADAS A LA CIUDADANÍA MEDIANTE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS COLOCADOS EN VÍAS QUE NO TIENE COMPETENCIA





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

RC-115-2022
Página 3 de 3

EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO", obteniéndose 4 votos a favor, 9 votos en contra y la ausencia de la concejala María José López;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **29 de marzo de 2022**; visto el contenido del oficio SC-RL-2022-034 del 29 de marzo de 2022, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato

RESUELVE:

No acoger el contenido del oficio SC-RL-2022-034, suscrito por el concejal Robinson Loaiza, referente al proyecto de resolución para "FISCALIZAR LA GESTIÓN REALIZADA POR EL ALCALDE Y LAS ACCIONES DEL EJECUTIVO CANTONAL RESPECTO DEL CONTRATO DE "CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL REGISTRO Y SANCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL CON DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS CONEXOS" ASÍ COMO DEL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS POR MULTAS REGISTRADAS A LA CIUDADANÍA MEDIANTE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS COLOCADOS EN VÍAS QUE NO TIENE COMPETENCIA EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO".-

Lo certifico.- Ambato 30 de marzo de 2022.- **Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c SCM (Adjunto)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-03-30
Fecha de aprobación:





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-293

Flow: 14635

31 MAR 2022

Doctor Javier Altamirano Sánchez

ALCALDE DE AMBATO

Ingeniero Robinson Loaiza Pardo

CONCEJAL DE AMBATO

Coronel S.P. Carlos Guerrero Villacís

DIRECTOR DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

Abogado Javier Aguinaga Bósquez

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-115-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "No acoger el contenido del oficio SC-RL-2022-034, suscrito por el concejal Robinson Loaiza, referente al proyecto de resolución para "FISCALIZAR LA GESTIÓN REALIZADA POR EL ALCALDE Y LAS ACCIONES DEL EJECUTIVO CANTONAL RESPECTO DEL CONTRATO DE "CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL REGISTRO Y SANCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL CON DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS CONEXOS" ASÍ COMO DEL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS POR MULTAS REGISTRADAS A LA CIUDADANÍA MEDIANTE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS COLOCADOS EN VÍAS QUE NO TIENE COMPETENCIA EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-115-2022

- Expediente en archivo SCM

Sandra V.
31-03-2022

